



El proyecto de urbanización es un acto inmediatamente ejecutivo

El TS estima el recurso de casación interpuesto por una Junta de Compensación contra sentencia del TSJ de Aragón sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aplicado a un proyecto de urbanización, entendiendo la Sala, en aras del principio de unidad de doctrina, que tales **proyectos de urbanización constituyen un verdadero acto de ejecución del planeamiento urbanístico, inmediatamente ejecutivo**. La sentencia acoge la doctrina de otras anteriores (7 de abril de 2000, de 31 de diciembre de 2001, y 1 de junio de 2002) que declaran que "el Proyecto de Urbanización es un verdadero acto de ejecución del planeamiento urbanístico, inmediatamente ejecutivo, que hace innecesaria -superflua realmente- la solicitud de licencia de obras, de donde resulta improcedente y nulo, tanto el giro de una tasa, como el del ICIO, pues para liquidar este último es necesario que la construcción, instalación u obra exija la obtención de una licencia, requisito que no se cumple en los Planes de Urbanización y que no puede suplirse... con una prohibida interpretación analógica del concepto de licencia, referida a un supuesto control urbaníst ...